

SECRETARIA. Bogotá D.C. Cuatro (4) de Agosto Dos Mil Veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° 2021-00077 de ELINA RAMÍREZ DE PULIDO contra FONDO PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA informando que obra solicitud de abogada de la parte ejecutada. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 07 OCT 2021

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que a folio 15 mediante memorial de 4 de marzo de 2021 el apoderado procedió a desistir de la demanda ejecutiva, por lo que el Juzgado aceptará el desistimiento de la demanda, en los términos del art. 314 del C.G.P. Al no haberse notificado el extremo pasivo, ni haberse presentado escrito de réplica, no se condenará en costas a la parte de conformidad con el art. 365 del C.G.P.

Igualmente encuentra el despacho que la Dra. VIVIANA ANDREA ORTIZ FAJARDO presenta solicitud de información del proceso, sin embargo la misma no acredita la condición de apoderada del FONDO PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA la en el presente proceso, igualmente allega una información que no corresponde a las partes dentro del presente proceso, por lo que no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Por lo expuesto, el Juzgado

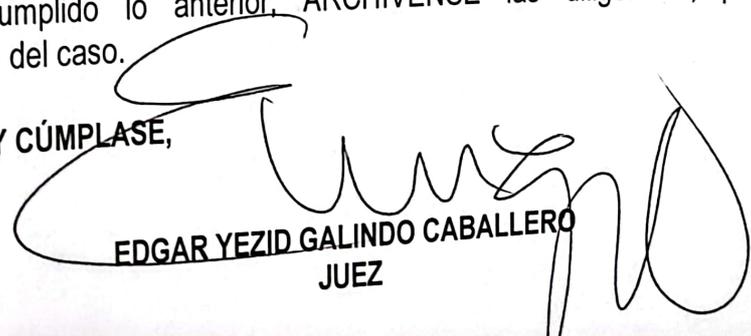
RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la presente demanda ejecutiva, de acuerdo a las argumentaciones esbozadas.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ